



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. No. 890903938-8.
DEMANDADO: MARIA EUGENIA COTAMO BOLAÑO C.C. 49.768.300.
RADICADO: 20001 31 03 003 2022 00007 00.
FECHA: 25 DE ABRIL DE 2023

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito¹ presentada por el extremo activo de la litis.

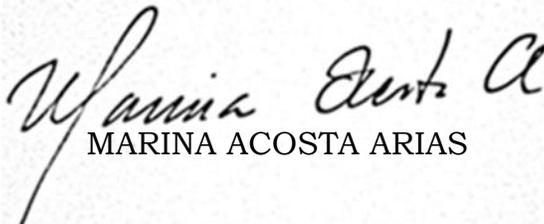
De conformidad con lo señalado en los numerales 3 y 4 del artículo 446 del código General del proceso, el Juzgado Tercero Civil del Circuito

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante en todas sus partes visible en archi 17 del expediente cargado en el One Drive.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,



MARINA ACOSTA ARIAS

M.F.H.G.
Rad. 20001 31 03 003 2022 00007 00.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR

En estado No.020 Hoy 26 DE ABRIL DE 2023
se notificó a las partes el auto que antecede
(Art. 295 del C.G.P.)



ANA MARIA CHACIN LURÁN
Secretaria.

¹ Archivo 17 del expediente digital en el One Drive.